RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 521 -2015–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 24 JUL. 2015

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT. N°56627-2015, seguido por la Municipalidad Distrital de Capillas con RUC N°20191164173, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°001-2010-AG, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, mediante Resolución Directoral N°908-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 15.12.2012, la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra – Chincha, autorizó a la Municipalidad Distrital de Capillas, la ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de agua superficial con fines de uso productivo – agrícola para el Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Paria – Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"; cuya fuente de agua proviene de la Cuenca del Rio Paria y punto de captación se ubica

en las Coordenadas UTM (WGS 84) 445,684mE – 8, 529,643mN, ejecución de estudios que debía hacerlo en un plazo de doce (12) meses;

Que, con expediente del visto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capillas, se apersona ante la Administración Local de Agua San Juan, haciendo llegar el estudio denominado "Incremento de la Producción Agrícola en los Sectores de Paria y Chaquipa Localidades de Tambo y San Cristóbal del Distrito de Capillas", ubicado en el Sector de Paria y Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, solicitando la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, contenido en el antes indicado estudio; adjuntando entre otras instrumentales que corre en fojas 03 a 90 de los actuados;

Que, luego de instruido por corresponderle la Administración Local de Agua San Juan, mediante Oficio N°558-2015-ANA-AAA.CHCH-ALA.S.J., remite dicho expediente; que revisado por la Sud Dirección de Administración de Recurso Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 106-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua, para el Sistema de Riego Paria – Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
b) La Fuente de Agua se ubica en la Cuenca del Rio San Juan, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 446,680.21mE – 8, 529,635.03mN (toma de captación Paria) y UTM (WGS 84) 446,127.77mE – 8, 529,797.31mN;
c) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento Hídrico solicitado por la Municipalidad recurrente;
d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Municipalidad Distrital solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, mediante Informe Legal N°135-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección concluye entre otros, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua, para el Sistema de Riego Paria – Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", ubicado en el distrito de Capillas, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la Municipalidad recurrente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica con la aprobación del estudio técnico denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Paria – Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"; ubicado en el Sector de Paria y Chaquipa, Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, presentado por la Municipalidad Distrital de Capillas, el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo.

ARTICULO 2°.-PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el uso del recurso hídrico

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Capillas, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - II
CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha